Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN Nº 711 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900577015 DEL 15 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se realiza una mutación de tercera"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

La señora RAMOS RAMOS MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.292.018, solicita el descargue por demolición del ID predio 800012396, ubicado en la CR 107 # 55 142 (150), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Ficha Técnica N° 69049 del 14 de mayo de 2018 del DAGRD, Orden de policía N° 191 del 19 de octubre de 2018 expedido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Inspección Siete A de Policía Urbana Primera Categoría, y Constancia de Demolición del 09 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría de Seguridad y Derechos Humanos, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Inspección Siete A de Policía Urbana Primera Categoría.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 800012396, registrado en el código de ubicación 0722007-0164, ubicado en la CR 107 # 55 - 142 (150), a nombre de RAMOS RAMOS MARINA y sus demás datos críticos.

Investigado el ID predio 800012396, se encontró que la construcción asociada a este se encuentra demolida en su totalidad, para lo cual se adjunta, Constancia de evacuación y demolición definitiva del 09 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Seguridad y Derechos Humanos, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Inspección Siete A de Policía Urbana Primera Categoría, por lo que se procede a dejar el predio sin vigencia junto con toda su información jurídica.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

16-3-2020

AT
05032020

Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Dejar sin vigencia a partir del 09 de noviembre de 2018, dando cumplimiento a la Constancia de evacuación definitiva, el ID predio 800012396, ubicado en la CR 107 # 55 142 (150), descargando a la señora RAMOS RAMOS MARINA, con código de propietaria 9550595039.

Artículo 2º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrito a esta Subsecretaría, que el predio antes mencionado en la Base de Datos Catastral Gráfica contenida en la Geodatabase – GDB quede marcado como lote restringido, evitando así el cargue de dicha construcción ilegal.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora RAMOS RAMOS MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.292.018, en la CR 107B # 60C 22, teléfono 3217805584.

Dado en Medellín, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Resolución N° 711 de 2020.

Elaboró: Jeny Duque Machado Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Revisó: Angela Tascón Cargo: Contratista IUPB Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marin. Cargo: Líder de Proyecto Equipo de Mutaciones de 1 y 5 Secretaría de Gestión y Control Territorial